

Privilegio Carta de privilegio. Con firmacion. Vieron como nos don fernando y donia
yabel por la gracia de dios Rey. e Reyna de castilla. de leon. de aragon. de sicilia de
toledo. de valencia dego. de galizia de mallorca de sevilla. de cerdeña de cordoba de cerdeña
de murcia de jacen. de les algarbes. de algeria de gibraltar. conde y condesa de bar
celona e señores de vizcaya. E de molina. duques de Athenas y de neopatria
condes. de ruy sellon e de cerdeña. marqueses de cristan e de segovia. vimos
una carta de privilegio. del señor rey don alonso. de gloriosa memoria que
santa gloria aya. fecha en paragan. de ario y sellada con susello de plomo
pendiente en filar. de seda a colores fecha en esta guisa. Sepan quantos
esta carta vieren e oyeren como nos don alonso por la gracia de dios Rey de
castilla de leon de toledo. de galizia de sevilla de cordoba de murcia de jacen y
de algarbe. por hazer bien y mas a todos los vezinos del conde de murcia tan
bien a los que agora ay son moradores como a los que serian de aqui adelante
amoviles. e e tozamos les que puedan sacar y meter todas sus mercaderias
de qualquier manera que sean francas y quitas de todo peño y de todo d
y de toda subpeçon. de almo y de aduana y de almoneda y que las puedan
llevar por todos nros. reynos. franca mente. E vender segun se contina
en el primer privilegio. que les nos dimos en esta razon. e tosi les e tozamos
que puedan vender su vino. franca mente a quien qui oieren. tambien amoviles
como de pñanas. e que non dyan gabela ninguna / otrosi les e tozamos
que el denario que solian dar de la moneda prieta que son setenta monedas blancas
por un dinero prieto e tres blancos. e no mas / otrosi que puedan hacer un molino
nuevo. en el mas cercano acazar de molino de la dui pacia. el qual acazar es en el
de aqui que pasa por la dui pacia y fue de bona mete / e mandamos que lo tomar
por que se fue a don sancho e se fese mas. que ninguno no sea e lo deo de yr
contra esta carta por quebrantarla ni por menguala en ninguna cosa. ca qual
quier que lo fiziese. a brevia y a. e pagar nos ya en cobro diez mill mrs de la
moneda nueva. y a los moradores del lugar. sobre dho. todo el dño cobrado
por que esto sea firme y estable mandamos y sellar esta carta con mio sello de plomo
fecha la carta en sevilla a baxo conze dias de mayo. del mes de julio en hera de mill
y trescientos y veinte años. yo millan por el de dyllon lo fize sacar por mandado
del rey. en treynte y un años que el rey sobre dho. reyno / e agora por quanto por parte
de vos clonago e de otros buenos vezinos y moradores de la ciudad de murcia nos fue duplicado
y pedido por que vos con firmacion. e aprobacion de la dha carta de privilegio y
la nra en ella don tenia y vos la manda damos guarda y ampliacio de

